

ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de
Lisboa, de Cordoba, de Cantabria, de Asturias, de Zamora,
de Leon, de Portugal, y de Navarra. Y por el Consejo fu-
era y de nuevo, de la Villa de Jimena, Salud y Gracia, y as-
saber que en la misa con el Chanciller, que reside en
la Ciudad de Granada de España, como fiscal, por los
misos Alcaldes de los dichos dalgos de la lefucion de pagada y
diferencia misa de. Prohibición, Licencia para que el Fiscal
mayor de la Villa Nueva conquistada, todos los Reinos
muyos de los dichos dalgos, que hasta, o lo pavan. de
Inhibición Echa, por los dichos Consejo, desde el año pasado
de ochenta y tres, en adelante, se que non suben dada
Cuenta ni suben agabauon de la Sala, de los dichos misos
Alcaldes, y en cada uno de los, por los Reinos, y los que
de oficio, o en suben, Reinos, hasta, o lo pavan. de
se necesitan, al dos años Consejo la supondiendo en y por
son de los dichos dalgos, por esta gana tanto, que sea sea el
comandante: En cuya virtud por los Alcaldes mayor y que
tearon diferencia de. En Nación de lo que se suben
En las misas de. Prohibición, y en cada una de las Reinos
de la misa Chanciller, alora fiscal en ella, en la

